

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014.- Nº 12/14.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Alfredo González de Juan (UPyD) (*)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Sr. Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

(*) *Se incorpora en el punto 1º*

.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (11/14).

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 11/14, de 30 de septiembre de 2011, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

1.- TOMA DE POSESIÓN, COMO DIPUTADO PROVINCIAL, DE D. ALFREDO GONZÁLEZ DE JUAN (UPyD).

Se procede al acto de toma de posesión como Diputado Provincial de D. Alfredo González de Juan, en sustitución del Diputado que presentó su renuncia al cargo (tomada razón de la misma en la sesión plenaria de 30 de septiembre de 2014), D. Santos Martín Rosado, del Grupo UPy D; una vez efectuada la comprobación de la credencial remitida por la Junta Electoral Central y la preceptiva documentación sobre actividades, bienes e intereses, determinando que no existe situación de incompatibilidad.

El Presidente llama a D. Alfredo González de Juan a la Mesa Presidencial, todos los Diputados se ponen en pie y éste pronuncia la fórmula de juramento ó promesa, contemplada en el artículo 1º del Real Decreto de 5 de abril de 1979, expresamente: *"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado"*.

A continuación el Presidente le impone la medalla acreditativa de su condición al tiempo que le da la bienvenida expresándole sus mejores deseos para este periodo de servicio a la provincia e invita a que dirija unas palabras en esta su primera sesión como Diputado Provincial.

D. Alfredo González de Juan agradece en primer lugar a su partido (UPyD) la confianza en él depositada, al tiempo que manifiesta su plena disposición a trabajar, con el mayor entusiasmo y dedicación, en favor de todos los municipios de la provincia.

Portavoces de los Grupos Políticos -en distintos momentos de la sesión- dan igualmente la bienvenida al Diputado, manifestando la voluntad de colaboración de todos en la nueva tarea que hoy comienza.

A partir de este momento continúa la sesión con la presencia de los veinticinco Diputados, que de derecho componen la Corporación.

2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

2.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 7/2014 (Dictamen EH 24.10.14).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de octubre de 2014, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por importe de 18.239,90 euros en la Diputación Provincial de Ávila.

Vista la fiscalización de la intervención de fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de dieciocho mil doscientos treinta y nueve euros con noventa céntimos (18.239,90 €) con el detalle que a continuación se relaciona:*

PARTIDA	Nº FACTURA/Nº OBRA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE A ABONAR
912/22602	13300107	31/01/2013	LA RAZÓN. AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	A82031329	25,00 €
912/22602	13/01/1472	30/06/2013	LA RAZÓN. AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	A82031329	1.500,00 €
912/22602	A12/00029	18/01/2012	LA RAZÓN. AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	A82031329	1.770,00 €
912/22602	D/1607/12	31/12/2012	LA RAZÓN. AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	A82031329	26,00 €
912/22602	A12/02186	30/09/2012	LA RAZÓN. AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	A82031329	1.754,50 €
912/22602	A11/02009	31/07/2011	LA RAZÓN. AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, S.A.	A82031329	1.500,00 €
912/22602	047-02-01340	31/10/2013	RADIO POPULAR SA COPE	A28281368	1.452,00 €
912/22602	047-02-00707	31/05/2013	RADIO POPULAR SA COPE	A28281368	1.210,00 €
912/22602	F131891	02/12/2013	ERZIA TECHNOLOGIES, S.L.	B39540927	48,40 €
912/22602	961FP13/191	30/11/2013	EL NORTE DE CASTILLA, S.A.	A47000427	3.025,00 €
912/22602	455/13	15/11/2013	ADMINISTRA AGRO 21, S.L.	B47689542	726,00 €
912/22602	130380026	31/03/2013	RTVCYL, S.A.	A47637160	4.840,00 €
912/22602	013-02-00447	31/10/2013	RADIO POPULAR SA COPE	A28281368	363,00 €

TOTAL..... 18.239,90 €

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.*

3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

3.1.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (con población inferior a 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2015 (CEI-15/14. Dictamen 20.10.14).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia y el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local (20.10.14).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vistas las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), entidades locales menores y anejos, para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2015.

Conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (26.09.14), se acuerda:

- PRIMERO:** *Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), entidades locales menores y anejos, para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2015, que se transcriben como anexo a continuación.*
- SEGUNDO:** *Aprobar los modelos de solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria (anexo I) y modelos de justificación de los gastos producidos (anexos II y III).*
- TERCERO:** *Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES) , ENTIDADES LOCALES MENORES Y ANEJOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES, AÑO 2015.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, y Entidades Locales Menores que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Menores para la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones, de obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

PROGRAMA DE ACTUACIONES

1) Ciclo Hidráulico:

1.1. Traídas de agua

1.1.1 Captación.

1.1.2 Conducción.

1.1.3 Potabilización.

1.1.4 Depósito.

1.1.5 Otras obras.

1.2. Red de distribución

1.2.1 Nuevas Redes.

1.2.2 Renovación de redes existentes.

1.3. Red de alcantarillado

1.3.1 Nuevas Redes.

1.3.2 Renovación de redes existentes.

1.4. Vertido y depuración

1.4.1 Emisario.

1.4.2 Depuración.

2) Urbanización de calles y plazas públicas.

3) Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos.

4) Pavimentación y acerado.

5) Alumbrado Público.

- 6) Parque Público.
- 7) Consultorio Médico.
- 8) Casa Consistorial.
- 9) Centro de Cultura.
- 10) Centro de Convivencia.
- 11) Cementerio.
- 12) Instalaciones deportivas.
- 13) Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos al pago de redacción de proyecto técnico o dirección de las obras.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero a 30 de noviembre de 2015.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2015, que ascenderá a cinco millones seiscientos setenta y tres mil quinientos cinco euros (5.673.505,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Se podrá anticipar hasta el 70 % de la subvención, previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de esta Excm. Diputación Provincial antes del día 31 de diciembre de 2014 conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OBJETIVO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

PRIMERO: Se asignará a cada uno de los municipios de la provincia una cantidad fija, en función del número de habitantes, (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2013) quedando de la siguiente manera:

- Municipios menores de 250 habitantes.....	12.000,00 €
- Municipios mayores de 250 habitantes y menores de 500.....	14.000,00 €
- Municipios mayores de 500 habitantes y menores de 1000.....	17.000,00 €
- Municipios mayores de 1000 habitantes y menores de 5000.....	22.000,00 €
- Municipios mayores de 5000 habitantes.....	27.000,00 €

SEGUNDO: Cada municipio recibirá 15,00 € por habitante. (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2013).

TERCERO: Se asignará a las Entidades Locales Menores una cantidad fija de 7.000,00 €.

CUARTO: A la cantidad que corresponda a los municipios de acuerdo con los criterios fijados en el apartado primero se sumará la que se otorgue por anejos en función de población, datos INE 1 de enero de 2013 de la siguiente manera:

- Municipios menores de 600 habitantes.....	7.000,00 €
- Municipios mayores de 600 habitantes.....	24.000,00 €

En los supuestos de agrupaciones de municipios, los que formen dicha agrupación, a excepción del municipio de cabecera, se les tendrá la consideración de anejos, con un máximo de dos por agrupación.

La subvención concedida a los municipios por sus anejos correspondientes, deberá ser invertida con carácter obligatorio en el anejo objeto de subvención, no obstante el municipio, en supuestos muy puntuales, mediante acuerdo de Pleno, podrá plantear que la asignación del anejo se realice en el municipio, previa aprobación por parte de Diputación.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Cooperación Económica Local que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención podrá anticiparse el 70 % de la misma siempre que el Ayuntamiento lo solicite y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXO II y III).

Los Ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que la inversión subvencionada se contrate con un tercero, la justificación deberá contener los siguientes extremos:

· *Certificado del Secretario/a Interventor/a que acredite:*

- 1. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.*
- 2. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones por importe de la subvención.*

No será necesario que se acredite el pago de la inversión si bien en el plazo de un mes desde que Diputación haya abonado la subvención al Ayuntamiento, deberá acreditarse por éste el pago a la empresa contratista siempre que las obras no sean ejecutadas por Administración, mediante resguardo bancario.

- 3. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- 4. No se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad. En el caso en que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.*

· *Copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto subvencionado.*

· *En el caso en que la obra exceda del límite del contrato menor el Ayuntamiento deberá aportar certificación de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

En el caso que el importe de las actuaciones sea igual o mayor de 30.000 euros deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación con acta de recepción de la misma o factura.

En el caso de que la actividad subvencionada se realice por administración se presentará a la Diputación la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación*
- 2. Informe de la Secretaría e Intervención, de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público*
- 3. Certificado de gastos emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada (ANEXO III).*
- 4. Certificado del Secretario de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.*

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 15 de diciembre de 2015, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2015 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley de presupuestos del estado para el ejercicio 2015.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador."

3.2.- Devolución de la fianza definitiva constituida por ELSAMEX, S.A., para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales. Zona II" (Informe-propuesta 21.10.14).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia y de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Contratación de 21 de octubre de 2014.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Con fecha 22 de junio de 2009 se formalizó el contrato obras: "Conservación de carreteras provinciales. Zona II", entre esta Corporación y ELSAMEX, S.A. con plazo de duración cuatro años y un periodo de garantía de un año.

Por el técnico responsable de la obra, D. Mariano Terceño González, se ha emitido informe favorable (09.10.14) a la devolución de la fianza depositada en valores en la Caja de esta Diputación (29.05.09) por la citada empresa para responder de las obligaciones derivadas del contrato de referencia. Habiendo sido fiscalizada de conformidad dicha devolución por la Intervención de Fondos (20.10.14).

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Autorizar la devolución de la fianza definitiva por importe de ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve euros (181.899 €) a la Empresa ELSAMEX, S.A. (CIF: A28504728), con domicilio social en Madrid, constituida (en valores en la Caja de esta Diputación) para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra: "Conservación de carreteras provinciales Zona II" (contrato formalizado el día 22 de junio de 2009).

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Adjudicación, en Comisión de Servicio, de dos puestos de ordenanza portero en el Centro Residencial (RRHH 24/2014. Dictamen 17.10.14).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia y el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local (17.10.14).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Finalizado el proceso de movilidad por razones de salud, convocado el día 8 de julio de 2014, para el desempeño de dos puestos de Ordenanza Portero reservados a personal con discapacidad física, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", con los códigos F004ORD231-6-7.

Visto el dictamen del Comité de Seguridad y Salud, de fecha 9 de octubre de 2014, proponiendo, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (30.06.14), la asignación de los puestos de Ordenanza Portero a las funcionarias doña Concepción Gómez Sánchez y doña María Teresa Velázquez Blázquez.

Visto, igualmente, el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (16.10.14), en el que se detalla el tipo, carácter y duración que debe contemplar el nombramiento de los funcionarios que han de desempeñar los puestos de Ordenanza Portero ofertados, y se informa, asimismo, de la imposibilidad de efectuar nombramiento a favor de la funcionaria doña María Luisa Hernández Moreno, participante en el proceso convocado el día 8 de junio de 2014, por haberse extinguido su relación de servicio con la Excm. Diputación Provincial de Ávila, como consecuencia de su jubilación por declaración de incapacidad permanente total para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, resultando la extinción de la relación funcional incompatible con la adscripción de dicha funcionaria jubilada a otro puesto más adecuado a su capacidad.

En su virtud, se acuerda:

- PRIMERO:** *Ratificar la propuesta del Comité de Seguridad y Salud, de fecha 9 de octubre de 2014, en la que se propone la asignación de dos puestos de Ordenanza Portero reservados a personal con discapacidad física, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", con los códigos F004ORD231-6 y 7, a las funcionarias doña Concepción Gómez Sánchez, y doña María Teresa Velázquez Blázquez, ambas del Servicio de Enfermería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".*
- SEGUNDO:** *Que, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se dicte Resolución trasladando, en comisión de servicios, por movilidad debida a motivos de salud, a las funcionarias doña Concepción Gómez Sánchez, y doña María Teresa Velázquez Blázquez, Auxiliares Sanitarios del Servicio de Enfermería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", a los puestos de trabajo de Ordenanza Portero, teniendo dicha comisión de servicios carácter provisional, como máximo hasta que el puesto se provea con carácter definitivo, o por el tiempo requerido por la necesidad que se trata de satisfacer, no debiendo exceder, en cualquier caso, de dos años, pudiéndose revocar dicha comisión en cualquier momento.*
- TERCERO:** *Las retribuciones de las funcionarias comisionadas, al tratarse del desempeño de un puesto de trabajo de inferior categoría, serán las de sus puestos de origen, por así establecerlo el Acuerdo de Pleno, de fecha 29 de diciembre de 2008, y se respetará su antigüedad en el grupo o grupos de titulación que les corresponda.*
- CUARTO:** *Notificar el presente Acuerdo a los interesados en la oferta convocada el día 8 de julio de 2014, con la expresión de los recursos que contra la misma proceden.*

.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 30 de septiembre de 2014, números 2.149 a 2.410 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Organos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

Los portavoces de los grupos PP e IU manifiestan su intención de presentar una y dos mociones respectivamente.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1). MOCIÓN DEL GRUPO IU. EN DEFENSA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Portavoz del grupo IU, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 11.211 de 22.10.14) en los siguientes términos:

“Antecedentes y Justificación:

Entendemos como caminos rurales de interés general de titularidad municipal aquellos que, siendo de uso público, radiquen en el término municipal y no dependan de ninguna otra Administración Pública. Su uso público se entiende cuando pueda ser utilizado por una o varias personas y sirva de comunicación entre núcleos de población o como acceso a elementos de utilidad o interés público.

Existe en toda España, también en Castilla y León y por supuesto en Ávila, una tupida red de caminos públicos y vías pecuarias, aunque no se tienen datos, ya que la gran mayoría de municipios no tiene elaborado ningún inventario.

De estos caminos, solo las vías pecuarias están protegidos por una ley específica, mientras que para los caminos municipales rige las leyes generales, como la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas o la Ley de Bases de Régimen Local, que prevé que las administraciones, locales en este caso, tienen el deber de tener inventariados los bienes públicos, estando entre ellos los caminos.

Pese a esta obligación legal, la gran mayoría de los Ayuntamientos no cumplen con su deber, y los caminos sufren una desprotección que lleva a que sean apropiados por los propietarios de las fincas por las que pasan, o bien, caigan en el olvido hasta se intransitables.

Los usos de los caminos públicos han variado en las últimas décadas a medida que la sociedad ha ido evolucionando, y algunos de ellos han llegado a perder el marcado carácter agrícola o ganadero que tenían, lo que hace que en la actualidad nos encontremos en una encrucijada, pues en las zonas donde más pelagra la existencia de los caminos y donde más escasos son los vestigios de los usos tradicionales, los “mayores del lugar”, que constituyen la memoria colectiva del mundo anterior, están a punto de desaparecer, y con ellos pueden desaparecer los testigos idóneos para defender los caminos.

A pesar de esos nuevos usos que se están dando a algunos caminos, no ha dado lugar a la creación de una normativa jurídica propia que proteja los caminos frente al desuso tradicional y frente a los ataques de los particulares, como sí ha ocurrido con las vías pecuarias, que han venido a reconocer jurídicamente los usos vinculados al medio natural y al turismo no motorizado.

Son los Ayuntamientos los responsables de registrar y regular este patrimonio a través de una ordenanza. Como no existe una legislación estatal de caminos las comunidades pueden legislar, pero solamente Extremadura tiene una Ley de caminos y los está inventariando, como primer paso para la defensa de los mismos.

Es indudable la importancia que tiene para cualquier municipio de una provincia como la nuestra, con un marcado carácter agrícola, el disponer de una red de caminos públicos extensa y correctamente conservada, no solo para dar salida a sus productos si no, también, para un uso recreativo que permita un mejor conocimiento de los distintos parajes que tiene nuestra provincia.

Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar a la Junta de Castilla y León a que legisle a favor de la protección y defensa de los caminos públicos rurales.*
- 2. La Diputación de Ávila, en colaboración con los municipios de la provincia, elaborará una Ordenanza tipo sobre caminos públicos rurales.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. GONZÁLEZ DE JUAN (UPyD): Manifiesta su acuerdo con la moción presentada, no obstante considera se debería incluir, en su parte dispositiva, lo siguiente: “...instar a la rehabilitación o vuelta al uso de aquellos caminos tradicionales que por distintas razones han desaparecido.”

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Anuncia el voto a favor de su grupo a la moción presentada por el portavoz de IU.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): En primer lugar da la bienvenida al nuevo diputado provincial, haciendo votos por mantener con él, al igual que con el resto, una colaboración entre todos en aras a lograr el consenso, como se ha venido haciendo habitualmente en esta y anteriores legislaturas.

En cuanto a la moción que se trata, manifiesta su opinión favorable, no obstante advierte de que no hay nada que proteja a los caminos de su principal enemigo, que no es otro que el "desuso".

Cree ya existe suficiente la normativa vigente a nivel nacional para la protección de los bienes municipales, por ello no considera necesaria mayor protección. La legislación a que hace referencia el proponente (en Extremadura), clasifica los caminos en tres categorías: los de titularidad de la Junta de Extremadura, los de las Diputaciones y los municipales. Misma situación en que nos encontramos ahora.

Propone la aprobación de una enmienda transaccional a la parte dispositiva de la moción, en los siguientes términos: *"Por los servicios técnicos de la Diputación se apoyará a los Ayuntamientos de la provincia en aquellas iniciativas que éstos adopten de cara a la protección y mantenimiento de los caminos públicos rurales"*

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Responde al portavoz del grupo UPyD, manifestando que la rehabilitación de los caminos no le preocupa toda vez que desde la Diputación ya se viene actuando desde hace tiempo en esta línea. Al portavoz del PP le propone que si considera que el hecho de plantear: *"Instar a la Junta..."* va a suponer un perjuicio, no le importaría su retirada.

Finaliza su intervención, mostrando su preocupación por la situación de aquellos caminos situados en determinadas zonas, por ejemplo en las de especial interés turístico, puesto que conviene actuar en ellas con urgencia.

SR. GONZÁLEZ DE JUAN (UPyD): Reitera su apoyo a la moción presentada, al tiempo cita el caso de caminos -utilizados toda la vida- que discurren por más de un término municipal y han desaparecido, debiendo conservarse.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Tras distinguir el camino público del de servidumbre, señala que éstos últimos se pierden por el no uso y así se constata en reiterada jurisprudencia. Por otra parte, es la autonomía municipal la que debe regir en este asunto, ante una autonomía plena la Diputación no puede *tutorizar* al Ayuntamiento; puede auxiliar, apoyar, impulsar, pero nunca sustituir al titular que es el Ayuntamiento. Sin embargo, la Corporación sí que puede prestar el necesario apoyo técnico, y en ese sentido va la transaccional que ha propuesto.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo de I.U. con la enmienda transaccional –en su parte dispositiva- sugerida por el grupo del PP.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por los servicios técnicos de la Diputación se apoyará a los Ayuntamientos de la provincia en aquellas iniciativas que éstos adopten de cara a la protección y mantenimiento de los caminos públicos rurales.

b.2). ACUERDO CONJUNTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. APOYO TOTAL A LOS TRABAJADORES DE NISSAN ÁVILA.

Tanto el grupo Popular y como el Grupo I.U. presentan sendas mociones que versan sobre el mismo objeto: apoyo a los trabajadores de la empresa NISSAN de Ávila; y cuyo contenido es el siguiente:

- Moción presentada grupo IU (R.E. 11.339 de 24.10.14):

"Antecedentes y Justificación:

Ante la preocupante noticia, aparecida en los medios de comunicación, en relación a los posibles despidos en la fábrica de producción de vehículos Nissan de Ávila, el Grupo de IU en la Diputación de Ávila manifiesta su preocupación ante esta noticia que puede suponer, en caso de llevarse a cabo, un paso más en el desmantelamiento del sector industrial en la ciudad de Ávila, y por ende, en el incremento del desempleo en la provincia. Una provincia, especialmente castigada por el desempleo y la despoblación.

Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno de la Diputación se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

1. *La Diputación de Ávila manifiesta su total y absoluto apoyo a las personas y al mantenimiento del empleo en la fábrica de vehículos de Nissan-Ávila.*

2. *La Diputación se pone a disposición de todos los trabajadores, con los medios de que dispone esta Institución, para dar el apoyo*
3. *y colaboración necesarios, ante las medidas que tiene previsto adoptar la dirección de Nissan-Ávila."*

- Moción presentada grupo PP (R.E. 11.338 de 24.10.14):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el día de ayer se recibieron distintas noticias procedentes de NISSAN sobre el futuro de la Planta de esta compañía en la Ciudad de Ávila. Noticias relativas a la posible reducción de empleo como consecuencia de la implantación de un plan de competitividad aprobado por la propia empresa.

Es indiscutible el reconocimiento a la importancia y trascendencia de la Planta de Ávila, principal centro de trabajo de la Ciudad, y el esfuerzo realizado por muchas generaciones de abulenses.

La Provincia en su conjunto, ha propiciado, a lo largo de estos años distintas actuaciones, para la generación de nuevas infraestructuras, para la prolongación y consolidación de la actividad de NISSAN, y para garantizar el futuro de la planta de Ávila y de todos sus empleados, apuntaladas por las Ayudas y Subvenciones percibidas y otorgadas tanto por la Junta de Castilla y León, como por el Gobierno de España.

NISSAN, por tanto, ha adquirido una deuda con la Ciudad y con los abulenses, que debe devolver en términos de permanencia en Ávila, en términos de mantenimiento de la plantilla que tiene actualmente en la Ciudad, y en términos de implementar nuevas líneas de producción en la planta que redunde en empleo directo e indirecto para Ávila y los abulenses.

Por todo ello, compartimos la honda preocupación de los trabajadores de NISSAN sobre el futuro de la empresa en Ávila, e instamos a la Empresa a que reconsidere y retire la propuesta realizada a la representación de los trabajadores en lo relativo a la supresión de los puestos de trabajo y a todo aquello que tenga que ver con el mantenimiento de los contratos de trabajo suscritos con cientos de ciudadanos abulenses, trabajadores de la emblemática planta de Ávila.

Por todo ello, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

Apoyar y respaldar desde la Diputación Provincial de Ávila las actuaciones que se sigan por parte de la representación social de los trabajadores.

Exigir a NISSAN, la adopción de acuerdos que garanticen el presente y futuro de la Compañía en nuestra Ciudad, buscando la mayor competitividad y asegurando el mantenimiento de todos los puestos de trabajo de la plantilla actual de NISSAN en Ávila.

Dar traslado de estos acuerdos a NISSAN, y al Comité de Empresa de NISSAN.

Habida cuenta de la identidad sustancial que existe en el objeto de ambas mociones, y atendiendo al hecho de que existe un acuerdo unánime de todos los grupos políticos sobre el fondo y la causa que motivan las mismas, por asentimiento de los señores portavoces se opta por no debatirlas y votarlas de manera individualizada, sino que ambas seas sustituidas por un acuerdo consensuado asumido por toda la Corporación.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación el acuerdo a adoptar propuesto por consenso.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: *La Diputación Provincial de Ávila manifiesta su total y absoluto apoyo a los trabajadores de la fábrica de vehículos Nissan-Ávila, así como al mantenimiento del empleo en la misma.*

SEGUNDO: *La Diputación de Ávila insta a la empresa Nissan al cumplimiento de los compromisos contraídos con las distintas administraciones, así como con los trabajadores, con la ciudad y con la provincia de Ávila.*

c).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Presidente, según lo acordado por el propio pleno corporativo, pone en conocimiento de todos los asistentes a la sesión, la relación de víctimas mortales de la violencia de género, actualizada a 24 de

octubre de 2014, en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO
(A fecha 24 de octubre de 2014)

<i>Nº</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Edad</i>	<i>Lugar</i>
42	Gisele	Brasileña	03-10-2014	28	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las trece horas y cinco minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,